

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 389-MDL.- Ordenanza que promueve la agricultura urbana y periurbana en el distrito de Lurigancho **163**

Ordenanza N° 390-MDL.- Modifican parcialmente la Ordenanza Municipal N° 348-MDL, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, y dictan otras disposiciones **165**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 004-2026-MDSMM.- Aprueban modificación de la Ordenanza 004-2025-MDSMM, respecto a la conformación de los integrantes del Comité de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) **167**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 581/MDSJM.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores **(Separata Especial)**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el Manual de Implementación y Funcionamiento del MAC Express

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 001-2026-PCM/SGP

Lima, 10 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000018-2026-PCM/SSCS de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, la citada Ley establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; señalando que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2024-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Res. N° 1794-2026-GTVT/MPC.- Declaran el cumplimiento de la notificación de diez (10) resoluciones gerenciales que declaran el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) **168**

Res. N° 2039-2026-GTVT/MPC.- Declaran el cumplimiento de la notificación de cuarenta y tres (43) resoluciones gerenciales que declaran la existencia de responsabilidad administrativa **170**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ordenanza N° 561-MPI.- Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Islay **171**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 581/MDSJM.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos; cuyo artículo 11 define a la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC como la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 17.3 del artículo 17 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos; aprobado por Decreto Supremo N° 113-2025-PCM, estipula que el MAC Express es un canal de atención mixto de la Plataforma MAC, que está soportado en un medio digital e instalado en un espacio físico existente en una entidad pública o privada, a través del cual se brinda atención presencial a los ciudadanos que demandan los trámites digitalizados, parcial o totalmente, de las distintas entidades públicas;

Que, de acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 1211 y su Reglamento, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de normar, conducir, diseñar, administrar, implementar y operar a nivel nacional la Plataforma MAC en sus diversos canales de atención, así como de supervisar y evaluar el funcionamiento de la misma;

Que, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para emitir disposiciones complementarias en materia de diseño e implementación de la Plataforma MAC;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2022-PCM/SGP, se aprueba el Manual de Implementación y Funcionamiento del MAC Express vigente, cuyo objetivo es establecer criterios

y disposiciones técnicas para la implementación y funcionamiento del canal de atención mixto MAC Express de la Plataforma MAC;

Que, en el numeral 1.4 del citado Manual de Implementación y Funcionamiento, se dispone su revisión por la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de identificar oportunidades de mejora en el funcionamiento del MAC Express;

Que, la Subsecretaría de Calidad de Servicios ha realizado la revisión del mencionado Manual de Implementación y Funcionamiento, identificando oportunidades de mejora teniendo en cuenta las experiencias acumuladas obtenidas de la implementación y operación del MAC Express durante el año 2025; las cuales coadyuvarán a optimizar la implementación, operación y supervisión del MAC Express así como la incorporación de nuevos trámites digitalizados, parcial o totalmente, a dicho canal de atención, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso a los trámites digitalizados y promover el desarrollo de competencias digitales de los ciudadanos mediante la orientación de asesores debidamente capacitados;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar la actualización del Manual de Implementación y Funcionamiento del MAC Express, que establece las disposiciones para su implementación y puesta en operación en las plataformas de atención ciudadana de las entidades públicas o privadas en las que se delega la administración de dicho canal de atención, así como su supervisión para garantizar la mejora continua de la calidad y la sostenibilidad de los servicios MAC Express a nivel nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2024-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2025-PCM, y; la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Manual de Implementación y Funcionamiento del MAC Express, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Supervisión

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, es la encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2022-PCM/SGP que aprueba el Manual de Implementación y Funcionamiento del MAC Express.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en la Plataforma Digital Unica del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PASCO HERRERA
Secretario de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

2495386-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la expresión cultural Carnaval de la comunidad campesina de Paccha en el ámbito del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000062-2026-VMPCIC/MC

San Borja, 10 de marzo del 2026

VISTOS, el Informe N° 000221-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000112-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Agrega la norma que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de